



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Montevideo, 06 DIC 2023

2023-15-1-0007453

VISTO: la propuesta del Ministerio Desarrollo Social para la creación de cargos presupuestales, al amparo de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023;

RESULTANDO: I) que la citada norma faculta al Poder Ejecutivo a designar a quienes al 31 de diciembre de 2022 se encuentren desempeñando tareas permanentes propias de un funcionario público, y hayan sido contratados bajo la modalidad de arrendamientos de servicio, del artículo 7° de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, y del artículo 92 de la Ley N° 19.121, de 20 de agosto de 2013, siempre y cuando el personal contratado haya sido seleccionado mediante un concurso celebrado a través de Uruguay Concurso, de organismos nacionales o internacionales de cooperación o procedimiento concursal similar;

II) que, asimismo, autoriza a designar en cargos presupuestados a los funcionarios contratados al amparo del artículo 524 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social";

III) que, para su cumplimiento, corresponde proceder a crear los cargos necesarios en el último grado del escalafón respectivo, los que se financiarán con la reasignación de créditos presupuestales desde gastos de funcionamiento e inversiones al Grupo 0 "Servicios Personales", y con las reasignaciones que correspondan dentro de este último, sin que ello implique costo presupuestal;

CONSIDERANDO: I) que el inciso cuarto del referido artículo 52 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de 2023, faculta al Poder Ejecutivo a crear las vacantes necesarias, dando cuenta a la Asamblea General;

II) que, se cuenta con el informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil y del Ministerio de Economía y Finanzas, quienes han verificado el cumplimiento de las condiciones legalmente establecidas, así como el financiamiento de los cargos a crear;

MNG/MM/A-MR

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créanse en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social", en las unidades ejecutoras que en cada caso se indica, los cargos en el último

grado del escalafón respectivo que se detallan a continuación, los que deberán ser ocupados de conformidad a lo previsto en el artículo 52 de la Ley N° 20.212, de 6 de noviembre de noviembre de 2023:

CREACIÓN ARTÍCULO 52 LEY N° 20.212 – UE 001				
Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
A	4	ASESOR XII	PROFESIONAL	354
B	3	TÉCNICO XI	TÉCNICO	124
C	1	ADMINISTRATIVO XIII	ADMINISTRATIVO	97
E	1	OFICIAL VI	CHOFER	20
F	1	AUXILIAR VII	SERVICIOS	70

CREACIÓN ARTÍCULO 52 LEY N° 20.212 – UE 002				
Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
B	3	TÉCNICO XI	TÉCNICO	1
C	1	ADMINISTRATIVO XIII	ADMINISTRATIVO	1
F	1	AUXILIAR VII	SERVICIOS	9

CREACIÓN ARTÍCULO 52 LEY N° 20.212 – UE 003				
Esc.	Grado	Denominación	Serie	Cantidad
A	4	ASESOR XII	PROFESIONAL	1
B	3	TÉCNICO XI	TÉCNICO	2
C	1	ADMINISTRATIVO XIII	ADMINISTRATIVO	5
F	1	AUXILIAR VII	SERVICIOS	29

ARTÍCULO 2°.- Cométase a la Contaduría General de la Nación la reasignación de los créditos presupuestales requeridos para financiar los cargos que se crean, sin que ello implique costo presupuestal.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los cargos previstos en el presente decreto, no se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 310/021, de 10 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO 4°.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese y oportunamente, archívese.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and several initials.

Handwritten signature of Beatriz Argimón in blue ink, with a large star-like scribble below it.

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

LACALLE POU LUIS